



Auto interlocutorio	1655
Radicado	05266 40 03 002 2019 01179 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Bancoomeva S.A.
Demandado (s)	William García Arboleda
Tema y subtemas	Termina el proceso por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Envigado, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo la solicitud de la parte demandante (fl. 34), se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 C.G. P., y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, habida cuenta que no se encuentra embargado el remanente del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Terminar el proceso ejecutivo, instaurado por Bancoomeva S.A. en contra de William García Arboleda, por pago total de la obligación.

Segundo: No hay lugar a levantar las medidas cautelares, toda vez que las mismas no fueron decretadas.

Tercero: Desglóse el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que la obligación se ha extinguido por pago total de la obligación. Entréguesele a la parte interesada, una vez allegue las copias y el arancel judicial

Cuarto: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO

Juez

AT

Firmado Por:



GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE ENVIGADO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dcfecf5ffcd9e9238111bf56bdb85abc652f8ce3a5080630e3a400c79caf135

Documento generado en 16/12/2020 03:06:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>